



DECRETO 1/2047, DE 27 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL FEDERAL, POR EL QUE SE DECLARAN MUNICIPIOS DE INTERÉS FEDERAL LOS MUNICIPIOS DE BELLAMARE, EDEN, ANGARA, OLIMPIA, PASQUINOÓPOLIS, COMANDANTE BALTO, SKAGUERRAK, SAN JURJO, CIUDAD PONIENTE (PIPO) Y SEKYO.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la legislación en materia de régimen local, y

CONSIDERANDO

Que los municipios de Bellamare, Eden, Angara, Olimpia, Pasquinoópolis, Comandante Balto, Skaguerrak, San Jurjo, Ciudad Poniente (Pipo) y Sekyo ostentan una especial relevancia en el ámbito cultural, institucional y poblacional dentro de sus respectivas Repúblicas, contribuyendo significativamente al desarrollo y cohesión del Estado Federal;

Que la declaración de municipios de interés federal supone el reconocimiento de su importancia estratégica en la organización territorial de la Federación y habilita la implementación de políticas específicas de apoyo, inversión y desarrollo;

Que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente sobre régimen local y organización territorial, se considera oportuno proceder a la declaración de los mencionados municipios como de interés federal,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de municipios de interés federal

Se declaran municipios de interés federal los siguientes municipios:

- Bellamare
- Eden
- Angara
- Olimpia
- Pasquinoópolis
- Comandante Balto
- Skaguerrak
- San Jurjo
- Ciudad Poniente (Pipo)
- Sekyo

Artículo 2. Efectos de la declaración

1. La presente declaración reconoce el carácter estratégico de los municipios mencionados y permitirá la aplicación de programas y medidas específicas de promoción y desarrollo coordinados por la Administración Federal.
2. Las autoridades locales de los municipios declarados de interés federal podrán acogerse a las disposiciones especiales establecidas en la normativa de régimen local y planificación territorial.
3. El Consell Federal, en coordinación con las Repúblicas Federadas, podrá establecer líneas de financiación preferente, inversiones prioritarias y asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras, servicios públicos y promoción cultural en los municipios incluidos en esta declaración.

Artículo 3. Entrada en vigor



El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la República Federal de Sia*.

Dado en Ciudad del Mar, a 27 de diciembre de 2047.

ALESSANDRO S.S.

El President del Consell Federal,
MONTELLINI ROURES ROURES